

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

N° 1395 -2014- MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 03 DIC. 2014

Visto, el Informe N° 1159-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER-AAPER, comprendido en el expediente N° 189031-2014, en un total de (04) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum N° 2113-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, remite la documentación que sustenta la suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, solicitada por **RUBEN ANTONIO ROMERO OCHOA**, trabajador del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057;

Que, al respecto, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales señala que, los servidores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, tiene derecho a las licencias que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales, concordante con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 075-2011-PCM y la Directiva N° 004-2009-ME/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el MED" aprobada con Resolución Jefatural N° 066-2009-ED;

Que, en atención al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - EsSalud N° A-005-00025866-4 y el informe Médico N° 1019-SM-2014 emitido por el Servicio Médico del Área de Bienestar Social del Ministerio de Educación, se desprende que el período de suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad del recurrente, es por 30 días, del 23/10/2014 al 21/11/2014, siendo: 20 días a cargo del Estado y 10 días a cargo del Seguro Social de Salud - EsSalud; por lo que debe expedirse la resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Salud y el artículo 15° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; siendo necesario expedir la presente resolución, en atención a los argumentos y normas antes expuestas; y,

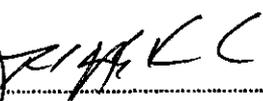
De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder, la suspensión de la obligación de prestación de servicios, con contraprestación por enfermedad a **RUBEN ANTONIO ROMERO OCHOA**, con Código Modular N° 1025808052, trabajador de la Unidad de Abastecimiento, por 30 días, del 23/10/2014 al 21/11/2014, los que se discriminan de la siguiente manera: 20 días a cargo del Estado y 10 días a cargo del Seguro Social de Salud - EsSalud, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,




Lic. CARLOS RICARDO WONG VELARDE
Jefe de la Unidad de Personal